



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N.º 070-2022-DP/GADMyF

Pimentel, 01 de abril del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°426-2022-MDP/GADMyF de fecha 04 de marzo del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N°27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N°156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444.

Que, la servidora **MATILDE SAMAME DAVILA** se encuentra contratada bajo los alcances del decreto legislativo N°1057 modificado por la ley N°29846 en su artículo 6° contempla que dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) licencia de goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; extendiendo con ello, las licencias reconocidas en el decreto legislativo N°276 y el decreto legislativo N°728.

Que las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia. De acuerdo al artículo 100° literal a) del reglamento del decreto legislativo N°276 aprobado por el decreto supremo N°005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo considerado como tiempo efectivo de prestación de servicios.

Que, la ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N°009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos períodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador está obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.

Que, el manual normativo de personal N°003-93-DNP "Licencias y permisos aprobado por resolución directoral N°001-93-INAP/DNP en las disposiciones específicas, dispone que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante comunicación de fecha 18 de enero del 2022 la servidora **MATILDE SAMAME DAVILA** remite el certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° CITT N°A-370-00010637-22 por el lapso de cinco (05) días calendarios desde el 11 de enero del 2022 hasta el 15 de enero del 2022.

Que, mediante informe N°258-2022-MDP/SGRH de fecha 25 de febrero del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos opina que resulta viable el otorgamiento de la licencia por enfermedad a la servidora **MATILDE SAMAME DAVILA** por el lapso acumulado de cinco (05) días calendarios desde el 11 de enero del 2022 hasta el 15 de enero del 2022.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante memorando N°426-2022-MDP/GADMF de fecha 04 de marzo del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas solicita se proyecte el acto resolutivo otorgando la licencia con goce de haber por enfermedad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR en vías de regularización licencia con goce de haber por enfermedad a la servidora MATILDE SAMAME DAVILA por el lapso acumulado de cinco (05) días calendarios desde el 11 de enero del 2022 hasta el 15 de enero del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la servidora, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel